



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0387 DE

(8 FEB. 2012)

"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución Número 3892 del 04 de octubre de 2011"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 17 de la ley 489 de 1998 y el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Resolución No. 3892 de 04 de octubre de 2011, modificó el artículo 17 de la Resolución No. 0990 del 25 de abril de 2008, el cual quedó así: "**ARTÍCULO 17. ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.** La Oficina de Sistemas de Información asignará a cada funcionario de planta al momento de completar el ingreso y de acuerdo con las novedades reportadas por el Grupo de Recursos Humanos, un nombre de usuario, una contraseña y una dirección de correo electrónico, así: xprimerapellido@dominio.gov.co

"**PARÁGRAFO 1.** Por solicitud escrita del Coordinador (a) del Grupo de Contratos, la Oficina de Sistemas de Información asignará al momento de formalizar su vinculación con el Ministerio un nombre de usuario, una contraseña y una dirección de correo electrónico así: xprimerapellido-contratista@dominio.gov.co, a los contratistas que con ocasión de las actividades inherentes al contrato requieran del uso del correo electrónico institucional. Para tal efecto el Coordinador (a) del Grupo de Contratos informa la vigencia de la cuenta, indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación.

"**PARÁGRAFO 2.** Por solicitud escrita del Coordinador (a) del Grupo de Gestión Humana, la Oficina de Sistemas de Información asignará al momento de formalizar su vinculación con el Ministerio un nombre de usuario, una contraseña y una dirección de correo electrónico así: xprimerapellido-pasante@dominio.gov.co, a los estudiantes en práctica-pasantes, que en razón a las actividades que realicen requieran del uso del correo electrónico institucional. Para tal efecto el Coordinador (a) del Grupo de Gestión Humana informará la vigencia de la cuenta, indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación.

"**PARÁGRAFO 3.** En todo caso la letra X que conforma el primer caracter de la dirección electrónica deberá ser reemplazada por el primer caracter del nombre. Si se pudiera presentar la posibilidad de homónimos la X deberá ser reemplazada por el primer carácter del nombre y el primer carácter del segundo apellido."

Que el artículo 3 de la Resolución No. 3892 de 04 de octubre de 2011, modificó el artículo 22 de la Resolución No. 0990 del 25 de abril de 2008, el cual quedó así "**ARTÍCULO 22. CANCELACIÓN DE DIRECCIONES ELECTRÓNICAS.** Cuando un funcionario, contratista, o un estudiante en práctica-pasante sea desvinculado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o se le restrinja el acceso a los recursos tecnológicos por uso indebido, la Oficina de Sistemas de Información cancelará, de forma inmediata, la dirección electrónica asignada y cesará el derecho de uso.

"**PARÁGRAFO.** El Coordinador del Grupo de Recursos Humanos, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana o el Coordinador del Grupo de Contratos según sea el caso, dentro de los tres (3) días siguientes a la desvinculación formal del funcionario, contratista, o estudiante-pasante informará al Jefe de la Oficina de Sistemas de Información para que se proceda de inmediato a la cancelación de la cuenta electrónica institucional".

*Sección Duanes
5/13/2012
9:06 AM*

- 8 FEB. 2012

"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución Número 3892 del 04 de octubre de 2011"

Dado que antes de la vigencia de la Resolución 3892 del 04 de octubre de 2011, los contratistas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que con ocasión de las actividades inherentes al contrato requirieron del uso del correo electrónico institucional, se les asignó un dirección de correo electrónico, así: xprimerapellido@dominio.gov.co; por lo anterior para conservar la identidad del usuario contratista en relación con la ciudadanía ante la cual ha venido interactuando y así mismo la integridad de la información recibida por medio de esas direcciones de correo electrónico, se hace necesario modificar el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución No. 3892 del 04 de octubre de 2011, en el sentido de volver a la anterior dirección, es decir: xprimerapellido@dominio.gov.co

Se verificó igualmente, que en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el Grupo Administrativa tiene a su cargo procesos precontractuales, por lo cual, también a solicitud de este Grupo, la Oficina de Sistemas de Información asignará un nombre de usuario, una contraseña y una dirección de correo electrónico a los contratistas que con ocasión de las actividades inherentes al contrato requieran del uso del correo electrónico institucional.

Teniendo en cuenta que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística bajo la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Económico (Hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo); que el Fondo de Promoción Turística se ciñe a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que para el desarrollo de tareas relacionadas con la promoción y competitividad turística conforme a lo previsto en la ley 300 de 1996 modificada por la ley 1101 de 2006, se requiere una permanente y directa interrelación funcional entre el Fondo de Promoción Turística y el Viceministerio de Turismo, por lo cual para el uso del correo electrónico institucional por parte de contratistas del Fondo de Promoción Turística, previa solicitud por escrito del Viceministro de Turismo, la Oficina de Sistemas de Información podrá asignar un nombre de usuario, una contraseña y una dirección de correo electrónico institucional así: xprimerapellido@dominio.gov.co. Para tal efecto el Viceministro de Turismo informará la vigencia de la cuenta, indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución No. 3892 del 04 de octubre de 2011, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO 1.** Por solicitud escrita del Coordinador (a) del Grupo de Contratos o del Coordinador (a) del Grupo Administrativa, la Oficina de Sistemas de Información asignará al momento de formalizar su vinculación con el Ministerio un nombre de usuario, una contraseña y una dirección de correo electrónico así: xprimerapellido@dominio.gov.co, a los contratistas que con ocasión de las actividades inherentes al contrato requieran del uso del correo electrónico institucional. Para tal efecto el Coordinador (a) del Grupo de Contratos o el Coordinador (a) del Grupo Administrativa, informarán la vigencia de la cuenta, indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación."

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el artículo 2 de la resolución No. 3892 del 04 de octubre de 2011, así:

"**PARÁGRAFO 4.** Por solicitud escrita del Viceministro de Turismo, la Oficina de Sistemas de Información asignará un nombre de usuario, una contraseña y una dirección de correo electrónico así: xprimerapellido@dominio.gov.co, a los contratistas del Fondo de Promoción Turística que requieran del uso del correo electrónico institucional para el desarrollo de tareas relacionadas con la promoción y competitividad turística conforme a lo previsto en la ley 300 de 1996 modificada por la ley 1101 de 2006. Para tal efecto el Viceministro de Turismo informará la vigencia de la cuenta, indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación."

"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución Número 3892 del 04 de octubre de 2011"

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el párrafo del artículo tercero de la Resolución No. 3892 del 04 de octubre de 2011, así:

"**PARÁGRAFO.** El Coordinador del Grupo de Recursos Humanos, en la fecha de desvinculación formal del funcionario, informará al Jefe de la Oficina de Sistemas de Información para que se proceda de inmediato a la cancelación de la cuenta electrónica institucional."

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el párrafo 1 del artículo 2, adiciona un párrafo 4 al artículo 2 y modifica el párrafo del artículo 3 de la Resolución 3892 del 04 de octubre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 8 FEB. 2012

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


SERGIO DÍAZ-GRANADOS GUIDA